



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0153-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 18 de Octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

Acuerdo de Concejo N° 016-2019/CMDPN, de fecha 27 de Febrero del 2019; Resolución de Alcaldía N° 085-200919/AL/MDPN, de fecha 04 de Mayo del 2019 e Informe N° 866-2019-GDS/MDPN, de fecha 15 de Octubre del 2019, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante documento de vistos, Acuerdo de Concejo N° 016-2019/CMDPN, de fecha 27 de Febrero del 2019, se acuerda en su Artículo primero: "Aprobar el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Punta Negra para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria durante el año 2019".

Que, mediante documento de vistos, Resolución de Alcaldía N° 085-200919/AL/MDPN, de fecha 04 de Mayo del 2019, se resuelve en su Artículo primero: "Modificar, la conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de Punta Negra"; asimismo, en concordancia con la Clausula Cuarta del Convenio antes señalado se establece que el mencionado Comité es la instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base; como consecuencia de ello ésta instancia debe aprobar normatividad complementaria que garantice el normal funcionamiento del programa validando planes de supervisión y planes de capacitación anualmente.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, la Gerencia de Desarrollo Social ha concertado con el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria, la aprobación del Plan Anual de Supervisión 2019, el mismo que tiene como finalidad regular y orientar la organización y funcionamiento de los Centros de Atención de las Modalidades del PCA en relación directa y exclusiva con el apoyo que reciben del Programa de Complementación Alimentaria administrado por la Municipalidad Distrital de Punta Negra, con el objetivo de elevar el nivel alimentario de la población en situación de Pobreza y Extrema Pobreza, así como a grupos vulnerables constituidos por niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores, personas con discapacidad en situación de riesgo moral y abandono, y víctimas de violencia familiar y política.

Que, por lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan Anual de Supervisión 2019 del Programa de Complementación Alimentaria, que consta de XIII Títulos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Secretaría General y Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA
José R. Delgado Heredia
AECALDE

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”